

5.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y expirará a los dos años, salvo que, antes de su vencimiento, haya sido prorrogada de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

ORDEN de 11 de abril de 1972 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro en la «Zona sudoeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, con reducción de superficie inicial.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 5 de abril de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 30 del mismo mes y año), rectificada por Orden de 2 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), se dispuso la reserva provisional a favor del Estado para investigación de criaderos de mineral de hierro en la «Zona Suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, según perímetro que se designaba en la citada Orden, y por un periodo de vigencia de dos años, que fue prorrogado por Orden ministerial de 23 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), y que, con motivo de lo señalado por la disposición segunda del Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, fue ratificada por Orden ministerial de 21 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), la autorización inicial concedida al Instituto Geológico y Minero de España, para proseguir la investigación de esta área de reserva.

Posteriormente, por Orden ministerial de 24 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), se autorizó la prórroga de esta reserva estatal, adaptando su perímetro primitivo, delimitado por partidos judiciales, a coordenadas geográficas.

En la actualidad, al resumirse en la Memoria anual las labores de investigación realizadas, señala el Instituto Geológico y Minero de España, la necesidad de realizar un estudio más profundo y detallado de parte de la reserva inicial, reduciéndose ésta a los límites correspondientes, por lo que es preciso dictar la pertinente disposición de conformidad con lo prevenido por el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Prorrogar la reserva a favor del Estado para investigación de yacimientos de minerales de hierro en la «Zona Suroeste de la Península», comprendida en las provincias de Badajoz, Huelva y Sevilla, reducida al perímetro que se designa a continuación, formado por la unión de los siguientes vértices, definidos por coordenadas geográficas:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	3º 10' Oeste	38º 25' Norte
Vértice 2	2º 50' Oeste	38º 25' Norte
Vértice 3	2º 50' Oeste	38º 08' Norte
Vértice 4	2º 38' Oeste	38º 08' Norte
Vértice 5	2º 38' Oeste	38º 00' Norte
Vértice 6	2º 10' Oeste	38º 00' Norte
Vértice 7	2º 10' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 8	1º 50' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 9	1º 50' Oeste	37º 40' Norte
Vértice 10	2º 10' Oeste	37º 40' Norte
Vértice 11	2º 10' Oeste	37º 50' Norte
Vértice 12	3º 10' Oeste	37º 50' Norte
Vértice 13	3º 10' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 14	3º 22' Oeste	37º 54' Norte
Vértice 15	3º 22' Oeste	37º 57' Norte
Vértice 16	3º 05' Oeste	37º 57' Norte
Vértice 17	3º 05' Oeste	38º 20' Norte
Vértice 18	3º 10' Oeste	38º 20' Norte

Los meridianos están referidos al meridiano de Madrid, y los grados son sexagesimales.

2.º Queda levantada la parte correspondiente a la zona no reservada por esta Orden ministerial y en relación con la primitivamente establecida, rectificada por Orden ministerial de 2 de junio de 1966 y adecuada a coordenadas geográficas por Orden de 24 de abril de 1970, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investi-

gación y concesiones directas de explotación en el área que se libera.

3.º Dejar sin efecto las condiciones especiales que con motivo de la reserva se hubieran impuesto a los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados dentro de la superficie que estuvo afectada por aquella, y no comprendidos en el perímetro determinado en el número 1.º de la presente Orden.

4.º Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la anteriormente otorgada por Orden ministerial de 24 de abril de 1970, expirando a los dos años, salvo el caso de que se prorrogue nuevamente, de forma explícita.

5.º A los efectos de lo prevenido en el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, texto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, sigue encomendada la investigación de la reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 10.476-B. «San Juan de Ribera». Hierro. 50. Burguillos del Cerro.
- 10.477-B. «San Agustín». Hierro. 18. Burguillos del Cerro.
- 10.508-B. «Nuestra Señora de Fátima». Hierro. 41. Burguillos del Cerro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Badajoz, 6 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Jesús Remón Camacho.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Ciudad Real hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia han sido caducadas, por falta de pago del canon de superficie las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

- 3.808. «Dem. a San Francisco». Hulla. 15.7240. Puertollano.
- 3.084. «San Francisco». Hulla. 100. Puertollano.
- 6.379. «Guerrita». Plomo. 12. Mestanza.
- 3.728. «La Isabela». Hulla. 4. Puertollano.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Ciudad Real, 13 de marzo de 1972.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en La Coruña hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro del Departamento han sido caducadas, por renuncia del interesado, las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.564. «Marta Antonia». Titanio. 100. Coristanco.
- 3.740. «Bubela». Titanio. 608. Coristanco y Carballo.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias